
Hechos sobresalientes de la agricultura

Junto con las contingencias habituales de la actividad agraria, tienen lugar casi todos los años algunos hechos sobresalientes, singulares, irrepetibles, que caracterizan en cierto modo el año desde el punto de vista agrario. Estos hechos pueden consistir en medidas excepcionales de política agraria, acontecimientos exógenos que tienen un impacto en la economía agraria, resultados de negociaciones internacionales y otros sucesos análogos. Pero también eventualidades incontrolables, tales como inundaciones, sequías, plagas, cosechas extraordinarias, etc. En fin, se trata de recoger en esta publicación los hechos más destacables entre aquellos que no forman parte del desarrollo normal de un año agrícola, pero que no se pueden omitir si se quiere ofrecer un cuadro completo de lo que ha ocurrido en el campo en dicho período.

EL PLAN DE CAPITALIZACION AGRARIA

El 15 de enero de 1982 se puso en marcha un Plan de Capitalización Agraria mediante sendos Reales Decretos (R.D. 200/82 y R.D. 201/82). Este Plan estaba orientado básicamente hacia la modernización de explotaciones agrarias y hacia el fomento de aquellas transformaciones en regadío que fue-

sen llevadas a cabo por la iniciativa privada. Al IRYDA, organismo encargado de poner en práctica dicho Plan, se le asignaron con este motivo nuevos ámbitos de acción y nuevos fondos para poder desarrollar las necesarias actuaciones.

REPERCUSION DE LA SEQUIA EN EL SECTOR AGRARIO

ANTECEDENTES

La falta de lluvias padecida en casi todo el territorio español durante el año 1982, vino a agravar la situación catastrófica del sector agrario, ya muy afectado por la sequía de 1981.

Al repetirse las condiciones climáticas por segundo año consecutivo incidieron de forma especialmente grave en el medio rural, ya muy descapitalizado como consecuencia de la desastrosa cosecha de 1981 y endeudado para poder atender a los gastos inherentes a la agricultura y la ganadería.

Por otra parte, una serie de medidas adoptadas por el Gobierno para paliar los efectos de la sequía de 1981 y los vientos huracanados y heladas acaecidos en los últimos días del año 1980, habían dejado al sector agrario fuertemente endeudado.

EVOLUCION EN 1982

Las primeras actuaciones en 1982, proceden de operaciones iniciadas en el año 1981 para ayudar a los cultivos de verano-otoño que se vieron afectados gravemente por la sequía de aquel año.

A estos efectos se valoraron los daños sufridos por el olivar, viñedo, girasol, remolacha de verano y algunos otros cultivos y bienes que habían resultado con daños importantes. Las provincias en que tuvieron especial incidencia estos daños fueron las de Andalucía, Extremadura, Castilla-La Mancha, Cataluña (Lérida y Tarragona), Madrid, Murcia, Alicante y Zaragoza.

En la primavera de 1982, ya se hicieron notar los primeros efectos de la sequía en los cultivos de cereales y en la ganadería extensiva. Los daños en la ganadería revestían mayor importancia por la falta de otoñada, lo que había obligado a los ganaderos a la adquisición de los piensos necesarios para garantizar la subsistencia de la cabaña. La falta de recursos pastables en primavera por la ausencia de lluvias agravó esta situación, al encarecer los costos de explotación con la compra de nuevos piensos.

En el sector cerealista, la evolución de la cosecha confirmó la mala situación prevista, con daños superiores al 50 por 100 que incidían sobre una superficie de 2.010.087 hectáreas de las cuales 1.777.430 hectáreas ya habían estado afectadas por la sequía de 1981.

Las regiones y provincias que sufrieron estos daños con mayor intensidad fueron las de Extremadura, Centro, Duero, Nordeste (Lérida) y Ebro.

MEDIDAS ADOPTADAS

Préstamos subvencionados

Por acuerdo de Consejo de Ministros de 29 de enero de 1982 se establecieron ayudas a los agri-

cultores por daños originados por la adversa climatología en el subsector agrícola, consistentes en créditos subvencionados, con un interés del 7% a satisfacer por el beneficiario, destinándose a esta operación veinticinco mil millones de pesetas. Los bienes y cultivos a considerar fueron el girasol, la remolacha de la zona sur, el viñedo, el olivar y el almendro.

La Resolución de la Subsecretaría de Agricultura y Conservación de la Naturaleza de 31 de mayo de 1982 dictaba normas para la aplicación del Acuerdo antes citado a las zonas afectadas por helada y sequía de Galicia, Zamora, León, Avila, Zaragoza, Alava, La Rioja, Navarra y Lanzarote, por un total de 4.000 millones de pesetas.

El Acuerdo de 30 de julio de 1982 y O.M. Comunicada que lo desarrolla habilitó 20.000 millones de pesetas en préstamos a dos años, sin interés para el agricultor, de las zonas cerealistas dañadas: Castilla-León, Castilla-La Mancha, Aragón, Extremadura y Lérida.

Por otro Acuerdo de 10 de septiembre, complementario del anterior, se amplía el plazo de amortización a tres años: el 50% en otoño de 1984 y el restante 50% en otoño de 1985, manteniéndose sin interés para el beneficiario.

La O.M. Comunicada que lo desarrolla extiende el área geográfica de su aplicación a las comarcas cerealistas del Sureste: Murcia y Granada.

Suministro de recursos: alimentación a la ganadería

Distribución por el SENPA de trigo desnaturalizado durante el mes de junio, poniendo a disposición de los ganaderos para piensos y a precios subvencionados 300.000 tm., de las que se han dispuesto un total de 258.000 tm.

Con anterioridad y, a partir del mes de enero de 1982 se destinaron por el SENPA 660.000 tm. de pienso concentrado a la ganadería extensiva con pago aplazado a 10 meses. De esta cantidad se dispusieron por parte de los ganaderos de 605.000 toneladas con un importe de 10.000 millones de pesetas.

Suministro de medios de producción

El Decreto de campaña del año 1982 autoriza al SENPA con pago aplazado a un año al suministro de semillas, abonos y herbicidas por un importe de hasta 9.000 millones de pesetas al 9 por 100 de interés. Esta cantidad se ha incrementado en otros 8.000 millones de pesetas en las mismas condiciones y financiado con cargo a los presupuestos de la Dirección General de la Producción Agraria (400 millones).

Igualmente, el SENPA concedió moratorias en el cobro de los medios suministrados en el otoño de 1981, a efectuar al final de la campaña de 1982, en aquellas zonas de cosecha catastrófica según sus baremos o con merma de más del 50 por 100 durante dos años a causa de la sequía. Esta operación ha supuesto la no percepción de unos 3 a 4.000 millones de pesetas de los 9.000 millones pendientes.

Por Acuerdo de Consejo de Ministros de 27 de agosto de 1982, se autorizó el suministro de semillas certificadas a los cultivadores cerealistas, de leguminosas-pienso y oleaginosas de hasta 8.000 millones de pesetas para la campaña 82-83 y 6.750 millones en la 83-84, con pago aplazado a 10 meses y a un interés reducido al 7 por 100, financiado con cargo a los presupuestos de la Dirección General de la Producción Agraria (700 millones).

Nuevas ayudas a la ganadería extensiva

El Acuerdo de Consejo de Ministros de 10 de septiembre de 1982, autorizó al SENPA a fraccionar y aplazar el pago de los cereales pienso distribuidos al amparo de los Acuerdos de 4 de diciembre de 1981 y 30 de abril de 1982, lo que supone la moratoria en el pago aplazado a 10 meses de los piensos suministrados por el SENPA en la campaña anterior, en un porcentaje no superior al 90 por 100 a escala individual y el 50 por 100 en el conjunto de los 10.000 millones de la operación, debiendo reintegrarse la fracción aplazada en el plazo máximo de un año contado a partir de la fecha de su vencimiento.

Por último, la O.M. de 3 de septiembre de 1982, regula la concesión de estímulos para fomentar la racionalización del consumo de piensos y empleo de recursos infrautilizados en alimentación animal: «Pienso fibroso para rumiantes, subvencionado».

RECURSOS MOVILIZADOS

	PTAS.
Acuerdo de 29 de enero de 1982	25.000 millones
Acuerdo de 30 de julio de 1982	20.000 millones
<i>Total</i>	45.000 millones

MONTANTES CERTIFICADOS

	PTAS.
Acuerdo 19-1-82: Olivar, viñedo, girasol y almendra (sequía)	14.115 millones
Viñedo, cereales y frutales (heladas)	2.609 millones
Sequía Lanzarote e inundaciones Gerona ..	115 millones
Acuerdo 30-7-82	20.073 millones
<i>Total</i>	36.912 millones

MORATORIAS

Normativa

Acuerdos de Consejo de Ministros de:

- 30 de diciembre de 1980, por el que se conceden moratorias por un año en la devolución de préstamos especiales a varios términos municipales de la provincia de Valencia.

- 5 de enero de 1981, complementario del anterior, aclarando el vencimiento de la anualidad aplazada.
- 5 de febrero de 1981, concediendo la refundición y demora de pago en cuatro anualidades de los préstamos especiales por daños catastróficos en la provincia de Cáceres.
- 15 de enero de 1981, concediendo lo mismo que en el anterior en la provincia de Badajoz.
- 15 de enero de 1983, concediendo la moratoria en el pago del primer vencimiento de los intereses de los créditos otorgados en 1981, por adversa climatología, a la ganadería extensiva.
- 28 de mayo de 1982, sobre moratorias en la devolución de préstamos oficiales en las comarcas agrarias de determinadas provincias afectadas por la adversa climatología por segundo año consecutivo.
- 28 de mayo de 1982, por el que se conceden moratorias en el pago de intereses de préstamos especiales de 1981 por daños climatológicos, en determinadas provincias afectadas de daños de origen climatológico por segundo año consecutivo.
- 25 de junio de 1982, por el que se amplía a todo el territorio nacional la moratoria del pago de intereses concedida en el Acuerdo anterior.

Normas publicadas en el B.O.E.:

- Real Decreto-Ley 6/81 de 10 de abril, concediendo moratorias en el pago de las cuotas y recargos de la Contribución Territorial, Rústica y Pecuaria o en las correspondientes a las Jornadas Teóricas de la Seguridad Social Agraria, correspondiente al año 1981.
- O.M. (Presidencia del Gobierno) de 31 de julio de 1981, dictando normas de aplicación del anterior Real Decreto-Ley.
- Ley 47/81 de 21 de diciembre, que amplía el Real Decreto-Ley 6/81 concediendo además la exención de pago cuando los daños rebasan el 90 por 100 de la producción normal y autoriza moratorias en el pago de la anualidad correspondiente a préstamos oficiales para paliar daños catastróficos.
- Real Decreto 1.400/82 de 14 de mayo dando normas de aplicación de la anterior Ley.
- Real Decreto-Ley 16/82 de 27 de agosto sobre concesión de moratorias por un año y exención de pago de las cuotas y recargos de la Contribución Territorial, Rústica y Pecuaria y de las

Jornadas Teóricas de la Seguridad Social Agraria correspondientes al año 1982.

- O.M. (Presidencia del Gobierno) de 17 de octubre de 1982, por la que se dictan normas de aplicación del Real Decreto-Ley anterior.

OTRAS ACTUACIONES

Además de la participación directa del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en la elaboración y desarrollo de las disposiciones anteriormente relacionadas y de su posterior seguimiento, han intervenido, en colaboración con otros Organismos del Departamento, en las siguientes actuaciones:

Medidas para aprovechamiento de los recursos hidráulicos

La normativa que ha regido estas actuaciones es la siguiente:

- Real Decreto-Ley 18/81, de 4 de diciembre, sobre medidas excepcionales para el aprovechamiento de los recursos hidráulicos escasos a consecuencia de la sequía.
- Real Decreto 2.899/81 de 4 de diciembre por el que se complementa el anterior.
- O.M. de 18 de enero de 1982 sobre desarrollo del Real Decreto 2.899/81.

Estudio sobre el endeudamiento del Sector Agrario

Llevado a cabo en marzo de 1982, con inclusión tanto del Crédito Oficial como del Privado.

Seguimiento de la sequía

El Acuerdo de Consejo de Ministros de 10 de abril de 1981, creó la Mesa Nacional de Seguimiento de la Sequía. A partir de su constitución, se han celebrado 21 reuniones.

Simultáneamente, se ha seguido el desarrollo de las Mesas Provinciales, manteniendo el contacto informativo con las mismas, así como con las Direcciones Provinciales y Territoriales del Ministerio con objeto de llevar a cabo las evaluaciones de los daños con unificación de criterios y asignar los recursos puestos a disposición por el Consejo de Ministros.

INUNDACIONES EN LEVANTE, CATALUÑA Y HUESCA

ANTECEDENTES

Una vez más, los intensos aguaceros de otoño sobre la vertiente mediterránea han ocasionado en 1982 riadas catastróficas de similares características a las que con cierta frecuencia, en periodos de cinco o diez años, vienen asolando extensas áreas de dicha vertiente.

Estas lluvias torrenciales son debidas a la asociación de vientos fríos de componente NO-N-NE, con aires cálidos del Mediterráneo, fuertemente cargados de vapor de agua en esta época del año que viene a coincidir con la salida del verano. La asociación de un aire frío con otro cálido cargado de vapor de agua, produce potentes nubes de marcado desarrollo vertical que alcanzan hasta 10 y 12 km. de altura y provocan importantes aguaceros sobre una reducida superficie, especialmente en las zonas costeras.

Por otra parte la deforestación de la cuenca mediterránea, que alcanza a más del 80 por 100 de su superficie, y las grandes pendientes que desaguan velozmente hacia los ríos, ramblas y torrenteras, facilitan estas catastróficas inundaciones.

La posibilidad de controlar en gran medida estos fenómenos mediante la restauración hidrológico-forestal de las cuencas de cabecera de los ríos es una realidad que se pone de manifiesto cada vez que se producen situaciones como las mencionadas.

En las zonas en que se han efectuado trabajos de este tipo: reforestaciones, mejoras de la cubierta vegetal, obras de corrección de cauces torrenciales y de defensa, las aguas aunque crecidas, han circulado limpias, sin arrastres perturbadores, con caudales punta inferiores y sin causar daños de importancia.

INUNDACIONES EN LEVANTE

Daños en la infraestructura agraria

En la provincia de Murcia, Alicante, Valencia y Albacete las inundaciones se produjeron como consecuencia de las lluvias caídas durante los días 19 y 20 de octubre y afectaron de forma muy grave a amplias zonas de estas provincias, y en ellas, de forma especial, al sector agrario.

En la provincia de Valencia, aguas arriba del embalse de Tous, se llegaron a registrar precipitaciones de 500 mm l/m² en 48 horas. Las trombas de agua produjeron desbordamiento de los cauces y obras de retención. Los daños recayeron en cosechas, tierras de cultivo (aterradas o fuertemente erosionadas) y en la infraestructura general y comunitaria (viales y redes de riego y saneamiento). Donde tuvieron mayor incidencia los daños fue en unas 16.000 ha. de la ribera del río Júcar sobre un total de 36.000 ha. afectadas.

En Alicante las lluvias, menos intensas que en Valencia, afectaron a una mayor superficie, 50.000 ha. Se registraron precipitaciones de 300 l/m² en la cuenca del río Vinalopó, con disminución hacia el sur, y de 100 l/m² en la comarca de Montaña próxima a la provincia de Valencia. En la cuenca del Vinalopó hubo arrastres de terreno, redes de riego, vías de acceso e invernaderos.

En Murcia las precipitaciones fueron más moderadas y con carácter más general del orden de 65-70 litros/m². El río Segura se desbordó a la salida del